



PROCESO SI-LP-001-2025
INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN A LA MENOR PROPUESTA DENTRO DEL PROCESO LICITACIÓN PÚBLICA No. SI-LP-001-2025 CUYO OBJETO ES “EJECUTAR OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”, EN RELACIÓN CON LOS REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACIÓN DIFERENTES A PROPUESTA ECONÓMICA

El Comité Evaluador actuando dentro del marco legal y las competencias conferidas por la Resolución No. 108 del 01 de abril del año 2025, dentro del proceso de selección No. **SI-LP-001-2025** procede a emitir informe de evaluación de requisitos habilitantes, así:

• **LISTADO DE PROPONENTES:**

1. CONSORCIO URBANO ARMENIA
2. CONSORCIO VIAS ARMENIA
3. UT ARMENIA VIAL
4. CONSORCIO VIAL ARMENIA
5. CONSORCIO ARMENIA URBANA
6. CONSORCIO CUYABRO
7. UT INFRARMENIA 3AL

Debe señalarse que el presente informe es un consolidado del informe número 3, definitivo en relación con requisitos habilitantes, así como de calificación de factores distintos a la propuesta económica, el informe de corrección de propuestas económicas y la asignación de puntaje a la propuesta económica, acorde con el método de evaluación que correspondió según la tasa representativa del mercado, y por último, se responden observaciones a dichos informes de evaluación, como requisito previo para realizar la RECOMENDACIÓN al ordenador del gasto, bien sea de adjudicación o declaratoria de desierto, lo que resulte al finalizar el ejercicio correspondiente.

Así las cosas, el informe de evaluación definitivo, es el siguiente:

1 VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES – COMPONENTE TECNICO

1.1 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE EXPERIENCIA

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	NUMERAL 2.1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (MATRÍCULA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DEL COPNIA Y/O DEL CONSEJO PROFESIONAL DE VÍAS Y TRANSPORTE)	NUMERAL 3.5.1 DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA	3.5.9 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL	ESTADO PROPONENTE	OBSERVACIONES
						CUMPLE / NO CUMPLE
1	CONSORCIO URBANO ARMENIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
2	CONSORCIO VIAS ARMENIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
3	UT ARMENIA VIAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
4	CONSORCIO VIAL ARMENIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
5	CONSORCIO ARMENIA URBANA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	El contrato reportado como No.2 y denominado 948 de 2020 en el Formato 3 – Experiencia aportada por el consorciado JULIO CESAR SALGADO, NO CUMPLE con la experiencia general requerida para la actividad secundaria (1) establecida en el



PROCESO SI-LP-001-2025

INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	NUMERAL 2.1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (MATRÍCULA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DEL COPNIA Y/O DEL CONSEJO PROFESIONAL DE VÍAS Y TRANSPORTE)	NUMERAL 3.5.1 DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA	3.5.9 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL	ESTADO PROPONENTE	OBSERVACIONES
						numeral 3.5.1 DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA del pliego de condiciones definitivo; toda vez que el alcance del contrato en mención corresponde a MANTENIMIENTO VIAL, actividad que no acredita la experiencia requerida, lo cual se evidencia en el resumen general del ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA aportado por el proponente. Si bien es cierto, el mismo tiene por objeto la GESTIÓN VIAL INTEGRAL, lo real es que lo ejecutado correspondió netamente a MANTENIMIENTOS RUTINARIOS Y PERIÓDICOS, y por ende no cumple con lo requerido por el pliego de condiciones, tal como quedó plasmado en la respuesta a observaciones publicada el día 12 de mayo de 2025. El contrato reportado como No.4 y denominado 1709 DE 2022 en el Formato 3 – Experiencia aportada por el consorciado VNF SAS NO CUMPLE con la experiencia general requerida para la actividad secundaria (1) establecida en el numeral 3.5.1 DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA del pliego de condiciones definitivo; toda vez que las metas físicas finales del contrato en mención corresponde a MANTENIMIENTO RUTINARIO, MANTENIMIENTO PERIODICO Y ATENCION DE EMERGENCIAS, actividades que no acreditan la experiencia requerida, lo cual se evidencia en las metas físicas finales del contrato del ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA aportado por el proponente.



PROCESO SI-LP-001-2025
INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	NUMERAL 2.1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (MATRÍCULA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DEL COPNIA Y/O DEL CONSEJO PROFESIONAL DE VÍAS Y TRANSPORTE)	NUMERAL 3.5.1 DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA	3.5.9 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL	ESTADO PROPONENTE	OBSERVACIONES
						Por otro lado, de acuerdo con la subsanación remitida por el proponente en donde indica que para el contrato de orden N°3: 1102 de 2016 y reportado en el formato 3 – experiencia, se verifica en el certificado aportado en la propuesta inicial y en el RUP del consorciado Constructora VG SAS que participó con el 25% en la ejecución de este contrato. El proponente subsana en los tiempos permitidos los requisitos para la acreditación de la experiencia, aportando nuevos certificados de experiencia, y generando para ello cambios en lo relacionado con el socio que aporta por lo menos el 40% de la experiencia, para lo cual el consorciado JULIO CESAR SALGADO aporta el contrato de obra 27122019-1433 de 2019 el cual es verificado y aprobado por el Comité Evaluador del Componente Técnico. En relación con este punto, se presentó observación por parte de la abogada SANDRA PATRICIA CEPEDA, apoderada del proponente número 3 – UT Armenial Vial, quien indica que de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la ley 80 de 1993 ello es una mejora de la oferta y por consiguiente no debe ser aceptada. Al respecto, el comité evaluador debe indicar que bajo una interpretación aislada del artículo mencionado, en efecto cualquier aporte de documentación adicional conllevaría una mejora de la propuesta. Sin embargo, el concepto C-283 de 2020



PROCESO SI-LP-001-2025

INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	NUMERAL 2.1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (MATRÍCULA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DEL COPNIA Y/O DEL CONSEJO PROFESIONAL DE VÍAS Y TRANSPORTE)	NUMERAL 3.5.1 DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA	3.5.9 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL	ESTADO PROPONENTE	OBSERVACIONES
						realiza el análisis de los momentos históricos y no podemos olvidar que con posterioridad la ley 1150 de 2007 introdujo una modificación inicial que moduló la subsanabilidad de las ofertas, la cual fue precisada por la ley 1882 de 2018, artículo 5, en el que se indica que todos los factores que no sean objeto de puntuación pueden ser subsanados en los plazos establecidos para el traslado del informe de evaluación. Ahora bien, para mayor claridad, se refiere el concepto C-397 de 7 de mayo de 2025, en el que se reitera la posibilidad de los proponentes de subsanar los requisitos que no otorguen puntaje, allegando documentos inclusive con posterioridad al cierre, siempre y cuando los hechos que se están acreditando sean anteriores a éste. En otras palabras, en el caso que nos ocupa, el contrato fue ejecutado entre los años 2020 y 2022, fueron reportados en el RUP del proponente plural, específicamente en relación con el señor JULIO CÉSAR SALGADO, el cual fue entregado con vigencia antes del cierre, lo que conlleva el cumplimiento de los requisitos legales, y dicho factor en lo que respecta a la valoración propiamente dicha de la experiencia, no es factor de asignación de puntaje, por lo cual se habilita en el factor técnico.
6	CONSORCIO CUYABRO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	NUMERAL 2.1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (MATRÍCULA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DEL COPNIA Y/O DEL CONSEJO PROFESIONAL DE VÍAS Y TRANSPORTE)	NUMERAL 3.5.1 DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA	3.5.9 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL	ESTADO PROPONENTE	OBSERVACIONES
7	UT INFRARMENIA 3AL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	

1.2. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES - COMPONENTE FINANCIERO

1.2.1. INFORME DE EVALUACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA

ESPACIO EN BLANCO

	PROCESO SI-LP-001-2025 INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO	
--	---	--

No. PROPON ENTE	NOMBRE PROPONENTE	INDICADORES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD RESIDUAL	VERIFICACION GENERAL REQUISITOS HABILITANTES - ORGANIZACIONAL	OBSERVACION
1	CONSORCIO URBANO ARMENIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CONTECSA: • SUBSANÓ RUP COTRAING: • SUBSANÓ RUP FRATELLI: • SUBSANÓ RUP

**ESPACIO EN
BLANCO**

2	CONSORCIO VIAS ARMENIA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	ET PROYECTOS: • SUBSANO BEFARHS: EL COMITÉ EVALUADOR SOLICITÓ SUBSANAR LA CAPACIDAD TÉCNICA DENTRO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL. IGUALMENTE SE SOLICITÓ ACLARAR EL NÚMERO DE CÉDULA DEL CONTADOR EN EL FORMATO DE SALDO DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN Y EN EL FORMATO DE EXPERIENCIA. SIN EMBARGO EL CONTRATISTA, ALLEGA NUEVO FORMATO DE SALDO DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN, EN EL CUAL INCLUYE DOS CONTRATOS QUE OMITIÓ REPORTAR EN LA OPORTUNIDAD INICIAL, LO QUE AFECTA LA FORMA DE REVISAR LA CAPACIDAD RESIDUAL. ESTA CIRCUNSTANCIA EVIDENCIA UNA OMISIÓN EN LA INFORMACIÓN DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN, LA CUAL CONSTITUYE CAUSAL DE RECHAZO ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 1.15 DEL PLIEGO DE CONDICIONES, LITERAL X, MÁXIME CUANDO AL HACER LA REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS, SI BIEN ES CIERTO UNO DE ELLOS FINALIZÓ SU EJECUCIÓN EL 17 DE DICIEMBRE DE 2024, EL OTRO ESTÁ CELEBRADO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, SE ENTREGÓ UNA AUTORIZACIÓN DE CESIÓN CONTRACTUAL CON FECHA DEL 9 DE ABRIL, MAS NO SE ALLEGÓ LA CESIÓN CONTRACTUALMENTE PROPIAMENTE DICHA, LO CUAL FUE POR DEMÁS VALIDADO EN SECOP II, GENERANDO EN CONSECUENCIA QUE EN TRATÁNDOSE DE UNA PLATAFORMA TRANSACCIONAL, EL MISMO NO ES OPONIBLE A TERCEROS, DADA LA AUSENCIA DE PUBLICIDAD DE LA CESIÓN CONTRACTUAL. LO ÚNICO QUE SE ENCUENTRA PARA CONFIRMAR EL ACTO DE CESIÓN ES EL ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, LA CUAL SE FIRMA EL 12 DE MAYO DE 2025, Y PARTIENDO DE ELLO, SE TRATARÍA DE UN HECHO OCURRIDO CON POSTERIORIDAD AL CIERRE. EN ESTE ENTENDIDO, DE ACUERDO CON EL NUMERAL 3.11 LITERAL E DEL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS PROPONENTES DEBEN INFORMAR LA TOTALIDAD DE LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN, INCLUYENDO AQUELLOS QUE NO TENGAN ACTA DE INICIO.
---	------------------------	-----------	-----------	-----------	--



PROCESO SI-LP-001-2025

INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

					POR ENDE EL CONTRATO DEBÍA ESTAR REPORTADO Y NO LO FUE, DEMOSTRANDO Y CONFIRMANDO LA CAUSAL X DEL NUMERAL 1.15 DEL PLIEGO DE CONDICIONES, CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA. AVANTIZ SAS: FUE REQUERIDO PARA SUBSANAR LA RENOVACIÓN DEL RUP EN TÉRMINO, ES DECIR, A MÁS TARDAR EL QUINTO DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2025, QUE CORRESPONDÍA AL 7 DE ABRIL. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL PROPONENTE ALLEGA DOCUMENTOS DENOMINADOS RUP AVANTIZ Y CONSTANCIA DE PAGO RENOVACIÓN RUP AVANTIZ, DE LOS CUALES DEL PRIMERO TRAE LA ANOTACIÓN DE RENOVACIÓN DEL 25 DE ABRIL DE 2025, Y EL SEGUNDO HACE REFERENCIA A RENOVACIÓN COMERCIANTE, Y NO A RENOVACIÓN RUP, CON LO CUAL NO ESTÁ DEMOSTRADO QUE INICIÓ EL TRÁMITE DE RENOVACIÓN DENTRO DEL TÉRMINO INDICADO. POSTERIORMENTE ALLEGA UN NUEVO DOCUMENTO EN EL QUE ACREDITA EL PAGO DE LA RENOVACIÓN DEL RUP, SIN EMBARGO ESTE YA ES EXTEMPORÁNEO, PUESTO QUE NO ES EN EL MOMENTO EN QUE EL PROPONENTE CONSIDERE, SINO EN EL TRÁMITE DEL TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN OTORGADO POR LA ENTIDAD. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE CONFIGURA LA CAUSAL DE RECHAZO DEL LITERAL E DEL NUMERAL 1.15 DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, PUES NO SUBSANÓ EN EL MOMENTO OTORGADO, SINO CON POSTERIORIDAD A ELLO. EN ESTE PUNTO DEBE ACLARARSE QUE FUE REQUERIDO PARA ALLEGAR COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE SONIA PEREIRA SALGADO, REVISORA FISCAL, LO CUAL SÍ CUMPLIÓ.
--	--	--	--	--	---

3	UNION TEMPORAL ARMENIA VIAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	35 BRIDGE LLC: • SUBSANO IPR INGENIERIA: • SUBSANÓ. REALIZÓ LA ENTREGA DE LA FACTURA DE LA RENOVACIÓN DEL RUP CON FECHA 19 DE MARZO DE 2025, NÚMERO FEN020357, LO QUE GENERA EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, ACTO QUE REALIZÓ EN EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.
4	CONSORCIO VIAL ARMENIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	PROMOTORA EL CAMPIN: • APORTÓ LA FACTURA OSCT812073, DE RENOVACIÓN DEL RUP CON FECHA 4 DE ABRIL DE 2025. LO REALIZÓ EN EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN. SUBSANÓ. GCCI: • SUBSANO VERNIER: • SUBSANO LMP INGENIERIA: • SUBSANO
5	CONSORCIO ARMENIA URBANA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	VNF SAS: • SUBSANO VG SAS: • SUBSANO JULIO CESAR SALGADO: APORTÓ FACTURA FVRT25356 DEL 3 DE ABRIL DE 2025. SUBSANÓ. ALFONSO PARRA DE LOS RIOS: APORTÓ FACTURA FVRT25342 DEL 3 DE ABRIL DE 2025. SUBSANÓ.

6	CONSORCIO CUYABRO	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	MEGAOBRAS: • SUBSANO DE ACUERDO CON LA OBSERVACION REALIZADA POR EL PRONENTE UNION TEMPORAL ARMENIA VIAL, ESTE CONSORCIO NO INFORMÓ EN EL FORMATO DE SALDO DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN DEL MIEMBRO DE PROPONENTE PLURAL GAMA SAS, EN RELACIÓN CON EL CONTRATO 3101 DE 2024, LOS CONTRATOS ADICIONAL Y PRÓRROGA 1 POR VALOR DE \$368.898.242 Y ADICIONAL Y PRÓRROGA 2 POR VALOR DE \$14.050.000.000. ADICIONAL A ELLO, LA INFORMACIÓN REPORTADA CONTIENE ERRORES, TODA VEZ QUE EL PLAZO POR EJECUTAR FUE REPORTADO EN NEGATIVO, Y NO SÓLO ELLO, TAMPOCO REPORTÓ EL PLAZO TOTAL QUE NO ERA 42 DÍAS SINO 111 DÍAS PENDIENTES DE EJECUCIÓN, LO QUE GENERÓ UN SALDO NEGATIVO PARA EL CONTRATO EN EJECUCIÓN. ESTA SITUACIÓN, EVIDENTEMENTE NO ES FRUTO DE UN ERROR ARITMÉTICO, POR CUANTO NO SE CORRIGE SIMPLEMENTE CON LA CORRECCIÓN DE LA OPERACIÓN. TAMPOCO ES UN ERROR DE DIGITACIÓN, EN TANTO NO HAY TRASLAPO DE NÚMEROS. SE TRATA EN REALIDAD DE UNA OMISIÓN EN EL REPORTE DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL PLIEGO DE CONDICIONES, LO CUAL CONLLEVA LA CONFIGURACIÓN DE LA CAUSAL DE RECHAZO CONTENIDA EN EL LITERAL X DEL NUMERAL 1.15 DEL PLIEGO DE CONDICIONES.
---	-------------------	-----------	-----------	--------	---

7	T INFRARMENIA 3AL	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	LATINCO S.A: • SUBSANO LA INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON LA RENOVACIÓN DEL RUP CONSTRUCTORA ARENAS: • SUBSANÓ LA INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON LA RENOVACIÓN DEL RUP NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN AUDIENCIA DEL DÍA 12 DE MAYO DE 2025, EL PROPONENTE 3 UNIÓN TEMPORAL ARMENIA VIAL, PRESENTÓ OBSERVACIÓN EN EL QUE SEÑALÓ QUE SE HABÍA OMITIDO INFORMACIÓN DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN DEL MIEMBRO DEL PROPONENTE PLURAL, DENOMINADO AZ CIVIL SAS, EN CUANTO AL CONTRATO 20231801, DEL CUAL NO REPORTÓ LA ADICIÓN POR VALOR DE \$823.797.013,20; CONTRATO 007-C5-1400-2023, DEL CUAL NO REPORTÓ LA ADICIÓN POR VALOR DE \$239.235.668; CONTRATO 23-07-2024-001, DEL CUAL NO REPORTÓ LA ADICIÓN POR VALOR DE \$19.028.882. ESTA CIRCUNSTANCIA FUE EXPLICADA COMO UN ERROR DE DIGITACIÓN, LO CUAL NO PUEDE VALORARSE DE DICHA MANERA POR EL COMITÉ, POR LO QUE ES EVIDENTE QUE NO SE TRATA DEL TRASLAPO DE DÍGITOS Y NO ES EN UN ÚNICO CONTRATO, SINO EN 3 CONTRATOS QUE NO REPORTA CONTRATOS ADICIONALES QUE EN EFECTO AFECTARÍAN EVENTUALMENTE LA CAPACIDAD RESIDUAL, AÚN CUANDO LA CAUSAL DE RECHAZO CONTENIDA EN EL LITERAL X DEL NUMERAL 1.15 DEL PLIEGO DE CONDICIONES ES OBJETIVA, Y OPERA POR LA MERA OMISIÓN EN LA INFORMACIÓN DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN. POR ENDE LA PROPUESTA SE RECHAZA.
---	-------------------	--------	-----------	--------	--

1.2.2. RESUMEN VERIFICACIÓN DE REQUISITOS – COMPONENTE FINANCIERO

No. PROPONENTE	NOMBRE DEL PROPONENTE	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD RESIDUAL	REQUISITOS HABILITANTES
1	CONSORCIO URBANO ARMENIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

	PROCESO SI-LP-001-2025 INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO	
--	---	--

2	CONSORCIO VIAS ARMENIA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
3	UNION TEMPORAL ARMENIA VIAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	CONSORCIO VIAL ARMENIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	CONSORCIO ARMENIA URBANA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	CONSORCIO CUIABRO	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
7	T INFRARMENIA 3AL	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

1.3. **VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS**

LICITACIÓN PÚBLICA No. SI-LP 01-2025	PROPONENTE No. 1 CONSORCIO URBANO ARMENIA
	CUMPLE / NO CUMPLE
Carta de presentación de la propuesta – Formato 1 El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado. En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá	AVAL SILVIA MARIA VOGEL TUIRAN INGENIERIO CIVIL T.P 021037-0614317 ATL CUMPLE

	PROCESO SI-LP-001-2025 INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO	
--	---	--

que ser avalada por un Ingeniero, para lo cual adjuntará el certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación.	
Apoderado	N/A
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas. <u>PERSONAS NATURALES</u> Deben presentar los siguientes documentos en copia simple: A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía. B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente. C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte. <u>PERSONAS JURÍDICAS</u> Deben presentar los siguientes documentos: A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia: I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará: a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación. c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista. f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada. III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.	CONTECSA S.A.S Nit: 802.005.436 - 1 Certificado expedido el 01/04/2025 renovación de la matrícula: 25/03/2025 COTRAING S.A.S. Nit: 900.760.997 - 2 Certificado expedido el 10/04/2025 renovación de la matrícula: 19/03/2025 ESTUDIOS Y DISEÑOS FRATELLI S.A.S. Nit: 901.766.636 - 1 Certificado expedido el 08/04/2025 renovación de la matrícula: 28/03/2025 CUMPLE



PROCESO SI-LP-001-2025

INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.



PROCESO SI-LP-001-2025
INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

ENTIDADES ESTATALES: DEBEN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA ACREDITAR SU EXISTENCIA:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado, así como el de los representantes legales de las personas jurídicas y/o naturales para el caso de consorcio y/o unión temporal y/o promesa de sociedad futura.

N/A

CUMPLE

El proponente aporta los documentos de identificación de su representante legal de los integrantes de la estructura plural.

CUMPLE



PROCESO SI-LP-001-2025

INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

PROponentes Plurales

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.
- G. [Incluir en procesos estructurados por lotes o segmento] Indicar el lote o lotes a los cuales presenta oferta.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia

	PROCESO SI-LP-001-2025 INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO	
--	---	--

Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente..	
Registro Único de Proponentes Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.	CONTECSA S.A.S Nit: 802.005.436 - 1 Certificado expedido el 04/04/2025 renovación: 03/04/2025 COTRAING S.A.S. Nit: 900.760.997 - 2 Certificado expedido el 10/04/2025 renovación: 25/03/2025 ESTUDIOS Y DISEÑOS FRATELLI S.A.S. Nit: 901.766.636 - 1 Certificado expedido el 08/04/2025 renovación: 11/03/2025 <u>CUMPLE</u> CONSIDERACIONES: Debe señalarse que al analizarse el contenido del pliego de condiciones, las causales de rechazo contenidas en la misma, así como los documentos aportados, el RUP en firme a la fecha de presentación de la propuesta es la información válida para la realización de la evaluación respectiva. Además, a los proponentes les corresponde acreditar sumariamente que máximo al quinto día hábil del mes de abril (que para el caso de marras corresponde con el día 7 de abril de 2025), habían radicado la información respectiva para su renovación y efectuado el pago correspondiente, lo que en el caso concreto se produjo de forma específica. Lo anterior encuentra además soporte en sentencia de 17 de junio de 2024, del Consejo de Estado, Sección Tercera, Radicado 70326, con ponencia del magistrado Alberto Montaña Plata, en la cual expresa: <i>“[D]e acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la entidad debe considerar el RUP vigente al</i>



PROCESO SI-LP-001-2025

INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

	<i>momento del cierre de la licitación, por cuanto el proponente no puede acreditar circunstancias ocurridas después de ese momento, lo cual asegura que las propuestas se evalúen sobre las mismas condiciones y evita que se pueda tener en cuenta cualquier evento que otorgue alguna ventaja o desventaja y que, por tanto, resulte sorpresivo, desconocido o inesperado para los participantes y para la entidad estatal convocante.”</i> En el mismo sentido, la Agencia Nacional de Contratación, Colombia Compra Eficiente ha establecido lo siguiente: <i>“Conforme a lo anterior, en armonía con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año –o el quinto día hábil del mes de julio, para el 2020–, cesarán los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos en que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo y, por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme.</i> <i>Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril de cada año, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». En este sentido, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que emplee la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente.” (Concepto C-703 de 2021, CCE)</i> Es en virtud de lo anterior que se predica el cumplimiento del requisito habilitante por parte de este proponente plural, puesto que al examinar los documentos aportados con la propuesta, se encuentra que cumplió con la carga de realizar la radicación de los documentos para la renovación en el término señalado, es decir, hasta el 7 de abril de 2025.
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales PERSONAS JURÍDICAS El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante	CONTECSA S.A.S Nit: 802.005.436 – 1 El integrante aporta documento suscrito por el revisor fiscal COTRAING S.A.S.

	PROCESO SI-LP-001-2025 INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO	
legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. PERSONAS NATURALES El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. PROPONENTES PLURALES Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.	Nit: 900.760.997 - 2 El integrante aporta documento suscrito por el revisor fiscal ESTUDIOS Y DISEÑOS FRATELLI S.A.S. Nit: 901.766.636 - 1 El integrante aporta documento suscrito por el representante legal CUMPLE	
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía y medidas correctivas, REDAM.	CUMPLE El representante legal había aportado certificado del REDAM con fecha de 31 de enero de 2025, por lo cual su vencimiento de conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la ley 2097 de 2021.	

	PROCESO SI-LP-001-2025 INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO	
--	---	--

	Sin embargo, aporta nuevamente documento de REDAM, por lo cual se considera que ha subsanado el requisito en relación con lo establecido en el informe inicial.
Garantía de seriedad de la oferta. Vigencia: 3 meses Valor asegurado: \$6.200.467.813,9	CUMPLE Verificada por la entidad en la página de la aseguradora.

CONCLUSIONES: Dentro del plazo de traslado del informe inicial de evaluación, se encuentra con meridiana claridad que EL CONSORCIO URBANO ARMENIA ha subsanado la propuesta o aclarado la misma en relación con el componente CAPACIDAD JURÍDICA, luego de lo cual se modifica el sentido de la evaluación inicial. Se concluye en consecuencia que EL CONSORCIO URBANO ARMENIA - **CUMPLE** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones.

LICITACIÓN PÚBLICA No. SI-LP 01-2025	PROPONENTE No. 2 CONSORCIO VIAS ARMENIA
	CUMPLE / NO CUMPLE
Carta de presentación de la propuesta – Formato 1 El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado. En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un Ingeniero, para lo cual adjuntará el certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación.	AVAL CARLOS ANDRES BOCANEGRA GAMARRA INGENIERIO CIVIL T.P 13202-363681 CUMPLE
Apoderado	N/A
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas. <u>PERSONAS NATURALES</u> Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:	AVANTIZ SAS Nit: 900542546-1 Certificado expedido el 09/04/2025 renovación de la matrícula: 29/03/2025



PROCESO SI-LP-001-2025

INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
 - II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
 - III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la

BEFARHS CONSTRUCTORES, SAS
Nit: 901.502.388-5
Certificado expedido el 04/04/2025
renovación de la matrícula: 28/03/2025

ET PROYECTOS S.A.S.
Nit: 900546455-6
Certificado expedido el 01/04/2025
renovación de la matrícula: 01/04/2025

CUMPLE



PROCESO SI-LP-001-2025
INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.



PROCESO SI-LP-001-2025

INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

ENTIDADES ESTATALES: DEBEN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA ACREDITAR SU EXISTENCIA: Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal. NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará: • Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones. • Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso. • La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más. • Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”. • Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad. • La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo. • El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.	
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N/A
Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado, así como el de los representantes legales de las personas jurídicas y/o naturales para el caso de consorcio y/o unión temporal y/o promesa de sociedad futura.	CUMPLE El proponente aporta los documentos de identificación de su representante legal de los integrantes de la estructura plural.
PROPONENTES PLURALES El documento de conformación de proponentes plurales debe: H. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de	CUMPLE



PROCESO SI-LP-001-2025
INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso. I. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento. J. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural. K. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación. L. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%. M. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto. N. [Incluir en procesos estructurados por lotes o segmento] Indicar el lote o lotes a los cuales presenta oferta. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores. NOTA: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente..	
Registro Único de Proponentes	AVANTIZ SAS Nit: 900542546-1 Certificado expedido el 09/04/2025



PROCESO SI-LP-001-2025
INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

BEFARHS CONSTRUCTORES, SAS

Nit: 901.502.388-5
Certificado expedido el 02/04/2025
renovación: 07/04/2025

ET PROYECTOS S.A.S.

Nit: 900546455-6
Certificado expedido el 10/04/2025
renovación 07/04/2025

NO CUMPLE – SE RECHAZA CAUSAL E NUMERAL 1.15

Revisada la información, se tiene que el comité evaluador corrió traslado al proponente plural, solicitando subsanar la renovación del RUP de AVANTIZ SAS antes del 7 de abril de 2025. Sin embargo, se evidencia que en el término de traslado para subsanar, se allega documento de RENOVACIÓN COMERCIANTES, y no el documento solicitado, es decir el pago de la renovación del RUP, con lo cual se mantienen en el incumplimiento.

Ahora bien, de manera extemporánea, y cuando fueron requeridos EXCLUSIVAMENTE para pronunciarse respecto de la capacidad residual, aportan nuevo documento, el cual no puede ser considerado dada su extemporaneidad.

Por ende, están incurso en CAUSAL DE RECHAZO DE LA CAUSAL E DEL NUMERAL 1.15 DEL PLIEGO POR NO SUBSANAR EN EL TIEMPO QUE CORRESPONDÍA.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de seguridad social y aportes parafiscales.

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

AVANTIZ SAS

Nit: 900542546-1
El integrante aporta documento suscrito por el revisor fiscal

BEFARHS CONSTRUCTORES, SAS

Nit: 901.502.388-5

	PROCESO SI-LP-001-2025 INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO	
--	---	--

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.
Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales
Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía y medidas correctivas, REDAM

Garantía de seriedad de la oferta.
Vigencia: 3 meses
Valor asegurado: \$6.200.467.813,9

El integrante en el plazo de traslado del informe de evaluación subsanó el requisito habilitante

ET PROYECTOS S.A.S.

Nit: 900546455-6

El integrante aporta documento suscrito por el revisor fiscal

CUMPLE

CUMPLE

CUMPLE

Verificada por la entidad en la página de la aseguradora.

	PROCESO SI-LP-001-2025 INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO	
--	---	--

CONCLUSIONES: Verificada la subsanabilidad de la capacidad jurídica, se estableció que la propuesta presentada por EL **CONSORCIO VIAS ARMENIA, NO CUMPLE** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior, toda vez que no se avizora la constancia o prueba de renovación del RUP al quinto día hábil del mes de abril de 2025 (**AVANTIZ SAS**), para lo cual fue requerido y no subsanó de forma oportuna. Por ende SE RECHAZA LA PROPUESTA.

LICITACIÓN PÚBLICA No. SI-LP 01-2025	PROPONENTE No. 3 UNIÓN TEMPORAL ARMENIA VIAL
	CUMPLE / NO CUMPLE
Carta de presentación de la propuesta – Formato 1 El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado. En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un Ingeniero, para lo cual adjuntará el certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación.	AVAL BRAYAN FERNANDO CALDERON AYALA INGENIERO CIVIL T.P 25202-198340 CND CUMPLE
Apoderado	N/A
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas. <u>PERSONAS NATURALES</u> Deben presentar los siguientes documentos en copia simple: A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía. B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente. C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte. <u>PERSONAS JURÍDICAS</u> Deben presentar los siguientes documentos: A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:	3S BRIDGE LLC SUCURSAL COLOMBIA Nit: 901.463.332-5 Certificado expedido el 03/04/2025 renovación de la matrícula: 11/03/2025 IPR - INGENIERIA Y MOVIMIENTO DE TIERRA S.A.S. Nit: 900488489-7 Certificado expedido el 19/03/2025 renovación de la matrícula: 19/03/2025 TAI COLOMBIA S.A.S. Nit: 900.378.319-1 Certificado expedido el 03/04/2025



PROCESO SI-LP-001-2025

INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

- I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
- a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho

renovación de la matrícula: 13/03/2025

FRANCISCO JAVIER VINASCO VERGARA
C.C.10.241.920
Adjunta Cedula de Ciudadanía

CUMPLE



PROCESO SI-LP-001-2025

INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

ENTIDADES ESTATALES: DEBEN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA ACREDITAR SU EXISTENCIA:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

	PROCESO SI-LP-001-2025 INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO	
--	---	--

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

- .

Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado, así como el de los representantes legales de las personas jurídicas y/o naturales para el caso de consorcio y/o unión temporal y/o promesa de sociedad futura.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- O. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

N/A

CUMPLE

El proponente aporta los documentos de identificación de su representante legal de los integrantes de la estructura plural.

CUMPLE



PROCESO SI-LP-001-2025

INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

- P. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- Q. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- R. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- S. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- T. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.
- U. [Incluir en procesos estructurados por lotes o segmento] Indicar el lote o lotes a los cuales presenta oferta.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

Registro Único de Proponentes

Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

3S BRIDGE LLC SUCURSAL COLOMBIA

Nit: 901.463.332-5
Certificado expedido el 03/04/2025
renovación: 2/04/2025

IPR - INGENIERIA Y MOVIMIENTO DE TIERRA S.A.S.

Nit: 900488489-7
Certificado expedido el 10/04/2025

	PROCESO SI-LP-001-2025 INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO	
--	---	--

	renovación: 19/03/2025 TAI COLOMBIA S.A.S. Nit: 900.378.319-1 Certificado expedido el 03/04/2025 renovación: 18/03/2025 FRANCISCO JAVIER VINASCO VERGARA C.C.10.241.920 Certificado expedido el 10/04/2025 renovación: 07/04/2025 CUMPLE EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE DE IPR – INGENIERÍA Y MOVIMIENTO DE TIERRA S.A.S. FUE RENOVADO EL DÍA 9 DE ABRIL DE 2025, SIN EMBARGO ALLEGA FACTURA FEN020357 DEL 19 DE MARZO DE 2025, CON LO CUAL CUMPLE EL REQUISITO.
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de seguridad social y aportes parafiscales. PERSONAS JURÍDICAS El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. PERSONAS NATURALES El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario,	3S BRIDGE LLC SUCURSAL COLOMBIA Nit: 901.463.332-5 El integrante aporta documento suscrito por el revisor fiscal IPR - INGENIERIA Y MOVIMIENTO DE TIERRA S.A.S. Nit: 900488489-7 El integrante aporta documento suscrito por el revisor fiscal FRANCISCO JAVIER VINASCO VERGARA C.C.10.241.920 Revisada la propuesta presentada por los oferentes, se encuentra el certificado de seguridad social firmado por la persona natural y contador público TAI COLOMBIA S.A.S. Nit: 900.378.319-1 El integrante aporta documento suscrito por el revisor fiscal

	PROCESO SI-LP-001-2025 INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO	
--	---	--

anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. PROPONENTES PLURALES Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.	CUMPLE
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía y medidas correctivas, REDAM	CUMPLE EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS APLICA PARA LAS PERSONAS NACIONALES Y PARA LOS EXTRANJEROS RESIDENTES EN COLOMBIA. SIN EMBARGO, PARA EXTRANJEROS NO RESIDENTES EN EL TERRITORIO NACIONAL, NO RESULTA EXIGIBLE EL REDAM. DADO LO ANTERIOR, EL PROPONENTE CUMPLE CON ESTE REQUISITO.
Garantía de seriedad de la oferta. Vigencia: 3 meses Valor asegurado: \$6.200.467.813,9	CUMPLE Verificada por la entidad en la página de la aseguradora.

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por La **UNION TEMPORAL ARMENIA VIAL**, **CUMPLE** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, de conformidad con lo antes enunciado.

LICITACIÓN PÚBLICA No. SI-LP 01-2025	PROPONENTE No. 4 CONSORCIO VIAL ARMENIA.
	CUMPLE / NO CUMPLE
Carta de presentación de la propuesta – Formato 1	LAUREANO JOSE MENDOZA PEINADO

	PROCESO SI-LP-001-2025 INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO	
El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado. En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un Ingeniero, para lo cual adjuntará el certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación.	REPRESENTANTE LEGAL INGENIERIO CIVIL T.P 25202129441CND CUMPLE	
Apoderado	N/A	
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas. PERSONAS NATURALES Deben presentar los siguientes documentos en copia simple: A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía. B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente. C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte. PERSONAS JURÍDICAS Deben presentar los siguientes documentos: A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia: I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará: a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.	GCCI GRANDES CONSTRUCCIONES CIVILES IBEROAMERICA S.A.S. Nit: 901756220-7 Certificado expedido el 28/03/2025 renovación de la matrícula: 25/03/2025 VERNIER INFRAESTRUCTURAS S.A.S Nit: 901410618-9 Certificado expedido el 11/04/2025 renovación de la matrícula: 26/03/2025 PROMOTORA EL CAMPIN S.A. Nit: 806005741-6 Certificado expedido el 10/04/2025 renovación de la matrícula: 31/03/2025 LMP INGENIERIA S.A.S. Nit: 900.739.049 - 8 Certificado expedido el 02/04/2025 renovación de la matrícula: 11/02/2025	



PROCESO SI-LP-001-2025

INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

CUMPLE



PROCESO SI-LP-001-2025

INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

ENTIDADES ESTATALES: DEBEN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA ACREDITAR SU EXISTENCIA:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.

	PROCESO SI-LP-001-2025 INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO	
--	---	--

• Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad. • La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo. • El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.	
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	CUMPLE Se avizora certificado de revisor fiscal que indica que es sociedad anónima cerrada.
Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado, así como el de los representantes legales de las personas jurídicas y/o naturales para el caso de consorcio y/o unión temporal y/o promesa de sociedad futura.	CUMPLE El proponente aporta los documentos de identificación de su representante legal de los integrantes de la estructura plural.
PROPONENTES PLURALES El documento de conformación de proponentes plurales debe: V. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso. W. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento. X. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural. Y. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación. Z. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.	CUMPLE

	PROCESO SI-LP-001-2025 INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO	
--	---	--

AA. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto. BB. [Incluir en procesos estructurados por lotes o segmento] Indicar el lote o lotes a los cuales presenta oferta. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores. NOTA: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente..	
Registro Único de Proponentes Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.	GCCI GRANDES CONSTRUCCIONES CIVILES IBEROAMERICA S.A.S. Nit: 901756220-7 Certificado expedido el 28/03/2025 renovación: 02/04/2025 VERNIER INFRAESTRUCTURAS S.A.S Nit: 901410618-9 Certificado expedido el 11/04/2025 renovación: 23/03/2025 PROMOTORA EL CAMPIN S.A. Nit: 806005741-6 Certificado expedido el 10/04/2025 renovación: 14/04/2025 LMP INGENIERIA S.A.S. Nit: 900.739.049 - 8 Certificado expedido el 04/04/2025 renovación: 20/03/2025 CUMPLE EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE DE PROMOTORA EL CAMPIN S.A. FUE RENOVADO EL DÍA 14 DE ABRIL DE 2025, SIN EMBARGO DEMUESTRAN EL PAGO

	PROCESO SI-LP-001-2025 INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO	
--	--	--

	REALIZADO EL 4 DE ABRIL DE 2025, CON FACTURA OSCT812073. POR ENDE SUBSANA Y SE HABILITA.
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de seguridad social y aportes parafiscales. PERSONAS JURÍDICAS El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. PERSONAS NATURALES El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.	GCCI GRANDES CONSTRUCCIONES CIVILES IBEROAMERICA S.A.S. Nit: 901756220-7 El integrante aporta documento suscrito por el representante legal VERNIER INFRAESTRUCTURAS S.A.S Nit: 901410618-9 El integrante aporta documento suscrito por el revisor fiscal PROMOTORA EL CAMPIN S.A. Nit: 806005741-6 El integrante aporta documento suscrito por el revisor fiscal LMP INGENIERIA S.A.S. El integrante aporta documento suscrito por el revisor fiscal CUMPLE

	PROCESO SI-LP-001-2025 INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO	
--	---	--

PROPONENTES PLURALES Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.	
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía y medidas correctivas, REDAM	CUMPLE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PROMOTORA EL CAMPIN SA. SUBSANÓ APORTANDO EL REDAM CON FECHA 2 DE MAYO DE 2025.
Garantía de seriedad de la oferta. Vigencia: 3 meses Valor asegurado: \$6.200.467.813,9	CUMPLE A TRAVÉS DE DOCUMENTO APORTADO EN EL TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN PÓLIZA 65-44-101238528 ANEXO 1, SE INCREMENTA EL VALOR ASEGURADO, AJUSTÁNDOSE A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por el **CONSORCIO VIAL ARMENIA, CUMPLE** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior.

LICITACIÓN PÚBLICA No. SI-LP 01-2025	PROPONENTE No. 5 CONSORCIO ARMENIA URBANA
	CUMPLE / NO CUMPLE
Carta de presentación de la propuesta – Formato 1 El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado. En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no	JULIO CESAR SALGADO GALEANO REPRESENTANTE LEGAL INGENIERO CIVIL T.P 17202-56433 CLD CUMPLE

	PROCESO SI-LP-001-2025 INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO	
--	---	--

posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un Ingeniero, para lo cual adjuntará el certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación.

Apoderado

N/A

Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas.

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
- b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

CONSTRUCTORA VG SAS.

Nit: 901.767.587-1

Certificado expedido el 3/04/2025
renovación de la matrícula: 07/03/2025

VNF SAS

Nit: 900.049.274-8

Certificado expedido el 17/03/2025
renovación de la matrícula: 19/02/2025

**JULIO CESAR SALGADO
GALEANO**

C.C 75.071.082

Adjunta cedula de ciudadanía

**ALFONSO PARRA DE LOS
RIOS**

C.C 10.266.518

Adjunta cedula de ciudadanía

CUMPLE



PROCESO SI-LP-001-2025
INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para



PROCESO SI-LP-001-2025

INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

ENTIDADES ESTATALES: DEBEN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA ACREDITAR SU EXISTENCIA:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada..

N/A

Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado, así como el de los representantes legales de las personas jurídicas y/o naturales para el caso de consorcio y/o unión temporal y/o promesa de sociedad futura.

CUMPLE

El proponente aporta los documentos de identificación de su representante legal de los integrantes de la estructura plural.



PROCESO SI-LP-001-2025

INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

PROPONENTES PLURALES El documento de conformación de proponentes plurales debe: CC. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso. DD. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento. EE. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural. FF. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación. GG. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%. HH. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto. II. [Incluir en procesos estructurados por lotes o segmento] Indicar el lote o lotes a los cuales presenta oferta. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores. NOTA: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente..	CUMPLE EL PROPONENTE ALLEGA CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA DEL CONTRATO 27122019-1433 DE 2019 CON LA GOBERNACIÓN DE CALDAS, LA CUAL ES APORTADA POR EL SEÑOR JULIO CESAR SALGADO. REVISADA LA EXPERIENCIA APORTADA, SE TIENE ENTONCES QUE JULIO CESAR SALGADO ES EL MIEMBRO DEL PROPONENTE PLURAL QUE APORTA EL 50% DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA. IGUALMENTE SE TIENE QUE TODOS LOS MIEMBROS DEL MISMO APORTAN EXPERIENCIA Y SU PARTICIPACIÓN ES MAYOR AL 10%, TAL COMO SE EXIGE EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO. POR ENDE SE ENTIENDE SUBSANADA Y SE HABILITA LA PROPUESTA.
Registro Único de Proponentes	



PROCESO SI-LP-001-2025

INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

CONSTRUCTORA VG SAS.

Nit: 901.767.587-1
Certificado expedido el 8/04/2025
renovación: 21/03/2025

VNF SAS

Nit: 900.049.274-8
Certificado expedido el 17/03/2025
renovación: 26/02/2025

**JULIO CESAR SALGADO
GALEANO**

C.C 75.071.082
Certificado expedido el 11/04/2025
renovación: 09/04/2025

**ALFONSO PARRA DE LOS
RIOS**

C.C 10.266.518
Certificado expedido el 11/04/2025
renovación: 09/04/2025

CUMPLE

SE APORTA EL PAGO DE LA RENOVACIÓN DEL RUP DE JULIO CESAR SALGADO GALEANO EL 3 DE ABRIL DE 2025 CON FACTURA FVRT25356 Y DE ALFONSO PARRA DE LOS RÍOS EL 3 DE ABRIL DE 2025 CON FACTURA FVRT25342.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al

CONSTRUCTORA VG SAS.

Nit: 901.767.587-1
El integrante aporta documento suscrito por el representante legal

VNF SAS

Nit: 900.049.274-8
El integrante aporta documento suscrito por el revisor fiscal

	PROCESO SI-LP-001-2025 INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO	
--	---	--

Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.
La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.
Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales
Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

**JULIO CESAR SALGADO
GALEANO**
C.C 75.071.082
Adjunta certificado de Afiliación Salud y pensión

**ALFONSO PARRA DE LOS
RIOS**
Adjunta certificado de Afiliación Salud y pensión

CUMPLE

Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía y medidas correctivas, REDAM

CUMPLE / SUBSANÓ
Se presenta el certificado de REDAM señalado en el informe inicial como que CUMPLE

Garantía de seriedad de la oferta.
Vigencia: 3 meses
Valor asegurado: \$6.200.467.813,9

CUMPLE

	PROCESO SI-LP-001-2025 INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO	
--	---	--

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por el **CONSORCIO ARMENIA URBANA**, **CUMPLE** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como está señalado en el cuadro anterior.

LICITACIÓN PÚBLICA No. SI-LP 01-2025	PROPONENTE No. 6 CONSORCIO CUYABRO.
	CUMPLE / NO CUMPLE
Carta de presentación de la propuesta – Formato 1 El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado. En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un Ingeniero, para lo cual adjuntará el certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación.	GUILLERMO ANDRÉS GALÁN ECHEVERRI REPRESENTANTE LEGAL INGENIERO CIVIL T.P 25202-085188 CND CUMPLE
Apoderado	N/A
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas. <u>PERSONAS NATURALES</u> Deben presentar los siguientes documentos en copia simple: A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía. B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente. C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte. <u>PERSONAS JURÍDICAS</u> Deben presentar los siguientes documentos:	GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S. Nit: 830.136.490-1 Certificado expedido el 11/04/2025 renovación de la matrícula: 21/03/2025 MEGAOBRAS INFRAESTRUCTURA SAS Nit: 900.358.036-7 Certificado expedido el 11/04/2025 renovación de la matrícula: 26/03/2025



PROCESO SI-LP-001-2025
INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
- I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
- a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

VIAS Y CANALES S.A.S.
Nit: 830.070.241-9
Certificado expedido el 11/04/2025
renovación de la matrícula: 25/02/2025

JOSÉ GUILLERMO GALÁN GÓMEZ
C.C. 19.080.314-9
Adjunta cedula de ciudadanía

CUMPLE



PROCESO SI-LP-001-2025

INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

ENTIDADES ESTATALES: DEBEN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA ACREDITAR SU EXISTENCIA:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

	PROCESO SI-LP-001-2025 INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO	
--	---	--

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

N/A

Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado, así como el de los representantes legales de las personas jurídicas y/o naturales para el caso de consorcio y/o unión temporal y/o promesa de sociedad futura.

CUMPLE

El proponente aporta los documentos de identificación de su representante legal de los integrantes de la estructura plural.



PROCESO SI-LP-001-2025

INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

PROPONENTES PLURALES El documento de conformación de proponentes plurales debe: A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso. B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento. C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural. D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación. E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%. F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores. NOTA: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia	CUMPLE
--	-------------------

	PROCESO SI-LP-001-2025 INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO	
--	---	--

Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente..

Registro Único de Proponentes

Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S.

Nit: 830.136.490-1
Certificado expedido el 11/04/2025
renovación 27/03/2025

MEGAOBRAS INFRAESTRUCTURA SAS

Nit: 900.358.036-7
Certificado expedido el 11/04/2025
renovación 7/04/2025

VIAS Y CANALES S.A.S.

Nit: 830.070.241-9
Certificado expedido el 11/04/2025
renovación 25/03/2025

JOSÉ GUILLERMO GALÁN GÓMEZ
C.C. 19.080.314-9

Certificado expedido el 11/04/2025
renovación 27/03/2025

CUMPLE

EN RELACIÓN CON LO MENCIONADO, SE ESTABLECE QUE SE ADELANTÓ LA RENOVACIÓN EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, ES DECIR DENTRO DEL QUINTO DÍA HÁBIL DEL MES DE ABRIL, QUE CORRESPONDE A ESTE AÑO AL 7 DE ABRIL DE 2025. POR ENDE SE ENTIENDE QUE CUMPLE.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales.

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S.

Nit: 830.136.490-1
El integrante aporta documento suscrito por el revisor fiscal.

MEGAOBRAS INFRAESTRUCTURA SAS

Nit: 900.358.036-7
El integrante aporta documento suscrito por el revisor fiscal.

	PROCESO SI-LP-001-2025 INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO	
--	---	--

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.
Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales
Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

VIAS Y CANALES S.A.S.
Nit: 830.070.241-9
El integrante aporta documento suscrito por el revisor fiscal.

JOSÉ GUILLERMO GALÁN GÓMEZ
C.C. 19.080.314-9
Adjunta certificado de Afiliación Salud y pensión

CUMPLE

Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía y medidas correctivas, REDAM

CUMPLE

Garantía de seriedad de la oferta.
Vigencia: 3 meses
Valor asegurado: \$6.200.467.813,9

CUMPLE

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por el **CONSORCIO CUYABRO, CUMPLE** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones.

	PROCESO SI-LP-001-2025 INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO	
--	---	--

LICITACIÓN PÚBLICA No. SI-LP 01-2025	PROPONENTE No. 7
	UNIÓN TEMPORAL INFRARMENIA 3AL
	CUMPLE / NO CUMPLE
Carta de presentación de la propuesta – Formato 1 El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado. En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un Ingeniero, para lo cual adjuntará el certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación.	FABIO ANDRÉS MARTÍNEZ YANCY REPRESENTANTE LEGAL INGENIERIO CIVIL T.P 08202-310353 CUMPLE
Apoderado	N/A
Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas. PERSONAS NATURALES Deben presentar los siguientes documentos en copia simple: A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía. B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente. C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte. PERSONAS JURÍDICAS Deben presentar los siguientes documentos: A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia: I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará: a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso,	LATINCO S.A. Nit: 800233881-4 Certificado expedido el 01/04/2025 renovación de la matrícula: 28/03/2025 AFATOP S.A.S. Nit: 900086144-6 Certificado expedido el 25/03/2025 renovación de la matrícula: 28/02/2025 AZ CIVIL S.A.S.. Nit: 900849836-1 Certificado expedido el 10/04/2025 renovación de la matrícula: 27/02/2025 CONSTRUCTORA ARENAS S.A.S



PROCESO SI-LP-001-2025
INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

NIT. 900808547-0
Certificado expedido el 09/04/2025
renovación de la matrícula: 30/02/2025

CUMPLE



PROCESO SI-LP-001-2025

INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

ENTIDADES ESTATALES: DEBEN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA ACREDITAR SU EXISTENCIA:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

	PROCESO SI-LP-001-2025 INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO	
--	--	--

- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

CUMPLE
El integrante LATINCO S.A. adjunta documento suscrito por el revisor fiscal

Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado, así como el de los representantes legales de las personas jurídicas y/o naturales para el caso de consorcio y/o unión temporal y/o promesa de sociedad futura.

CUMPLE
El proponente aporta los documentos de identificación de su representante legal de los integrantes de la estructura plural.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- G. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- H. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- I. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

CUMPLE



PROCESO SI-LP-001-2025
INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

J. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación. K. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%. L. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores. NOTA: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente..	
Registro Único de Proponentes Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.	LATINCO S.A. Nit: 800233881-4 Certificado expedido el 10/04/2025 renovación 9/04/2025 – Radicación de renovación 04/04/2025 AFATOP S.A.S. Nit: 900086144-6 Certificado expedido el 08/04/2025 renovación 01/04/2025 AZ CIVIL S.A.S.. Nit: 900849836-1 Certificado expedido el 10/04/2025 renovación de la matrícula: 04/04/2025 CONSTRUCTORA ARENAS S.A.S NIT. 900808547-0 Certificado expedido el 09/04/2025 renovación de la matrícula: 06/04/2025

	PROCESO SI-LP-001-2025 INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO	
--	---	--

	CUMPLE - SUBSANÓ
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales PERSONAS JURÍDICAS El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. PERSONAS NATURALES El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. PROPONENTES PLURALES Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.	LATINCO S.A. Nit: 800233881-4 El integrante aporta documento suscrito por el revisor fiscal, y subsana el documento de identidad, tarjeta profesional y antecedentes. AFATOP S.A.S. Nit: 900086144-6 El integrante aporta documento suscrito por el revisor fiscal, no obstante, no se estableció con base al formato presentado, subsanando documento de identidad, tarjeta profesional y antecedentes. AZ CIVIL S.A.S.. Nit: 900849836-1 El integrante aporta documento suscrito por el revisor fiscal, subsanando documento de identidad, tarjeta profesional y antecedentes. CONSTRUCTORA ARENAS S.A.S NIT. 900808547-0 El integrante aporta documento suscrito por el revisor fiscal, subsanando documento de identidad, tarjeta profesional y antecedentes. CUMPLE - SUBSANÓ

	PROCESO SI-LP-001-2025 INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO	
--	---	--

Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía y medidas correctivas, REDAM	CUMPLE
Garantía de seriedad de la oferta. Vigencia: 3 meses Valor asegurado: \$6.200.467.813,9	CUMPLE

CONCLUSIONES: Verificado los Requisitos de Orden Jurídico, se estableció que la propuesta presentada por la **UNIÓN TEMPORAL INFRARMENIA 3AL**, **CUMPLE** con todas las exigencias de orden jurídico señaladas en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el cuadro anterior.

2. CONSOLIDADO VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

N°	NOMBRE DEL PROPONENTE	COMPONENTE JURIDICO	COMPONENTE TÉCNICO	COMPONENTE FINANCIERO	HABILITADO/NOHABILITADO
1	CONSORCIO URBANO ARMENIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	CONSORCIO VIAS ARMENIA	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
3	UNION TEMPORAL ARMENIA VIAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4	CONSORCIO VIAL ARMENIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
5	CONSORCIO ARMENIA URBANA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
6	CONSORCIO CUYABRO	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
7	UT INFRARMENIA 3AL	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO



PROCESO SI-LP-001-2025
INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

En relación con el resultado de los proponentes habilitados y no habilitados, surgió discusión presentada por proponente CONSORCIO CUYABRO, la cual está dirigida a su habilitación, así como a la posible comprobación de que se propuesta era la mejor. A este respecto, debe indicarse que CONSORCIO VIAS ARMENIA (PROPONENTE 2), CONSORCIO CUYABRO (PROPONENTE 6) Y UT INFRARMENIA 3AL (PROPONENTE 7), fueron rechazados por una causal homogénea, la cual está descrita en el literal X del numeral 1.15 del pliego de condiciones definitivo.

Tal como fue establecido tanto en los informes de evaluación previos, así como en la audiencia de adjudicación, los miembros que componen cada uno de estos proponentes plurales omitieron reportar en la matriz de saldo de contratos en ejecución, contratos adicionales o prórrogas, lo que de ninguna manera puede reputarse un error de digitación. Se entiende por parte del comité de evaluación que un error de digitación genera un traslapo de los dígitos, pero no la omisión de reportar contratos que suman miles de millones de pesos, y en particular el contrato 3101 de 2024 del CONSORCIO CUYABRO, el cual correspondió a una suma que correspondía a 41 mil millones de pesos, de los cuales sólo fueron reportados 27 mil millones de pesos, por no reportar los contratos adicionales 1 y 2 de dicho contrato. Hay una diferencia de más de 14 mil millones de pesos, que de ninguna manera pueden entenderse como un mero error involuntario o error de digitación, puesto que ello implicaría que cualquier falta de información en el formato de SALDO DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN, pudiera ser corregida, desapareciendo la efectividad de la causal de rechazo expuesta.

Es así, como la causal X opera de manera objetiva: el no reporte de la totalidad de los contratos en ejecución (incluyendo los contratos adicionados y/o prorrogados), conlleva el rechazo de la propuesta. No puede confundirse esta causal con información inexacta de que trata el numeral 1.11 del pliego de condiciones, puesto que esta se refiere a la posible falsificación de información, la cual no fue en ningún momento estudiada o estructurada por parte del comité evaluador de las propuestas.

En virtud de lo antes enunciado, es claro que no hay lugar a HABILITAR las propuestas por cuanto incurrieron en la omisión de información relacionada con saldo de contratos en ejecución y por ende se mantuvo siempre su rechazo. Los proponentes, bajo la excusa de errores de digitación y de la subsanabilidad de las propuestas no pueden pretender incorporar en los formatos información incompleta, asaltando en su buena fe a la administración pública y haciéndola incurrir en error, y después mejorar o modificar sus propuestas. Una cosa es que la normatividad le permita a la administración y en particular a los proponentes, permitir el saneamiento de los errores formales, pero lo que corresponde con la calidad de la información y el ocultamiento de la misma, es un tratamiento diferente. Por ello, el comité evaluador deja en claro que la falta de estos tres proponentes fue intentar inducir a error a la administración, lo que por demás ocurrió de manera innecesaria, porque aún reportando la totalidad de la información de los contratos en ejecución, incluyendo contratos adicionales y prórrogas, cumplían con la capacidad residual, pero lo que se castiga a efectos del proceso de selección es la mala fe en el ocultamiento.

No puede aceptarse de ninguna manera, que el ocultamiento de varios contratos que suman miles de millones de pesos, y lo que es peor, el ocultamiento de contratos adicionales y prórrogas en uno de los proponentes plurales, cuando está reportado en otro del mismo proponente plural, es meramente accidental o



PROCESO SI-LP-001-2025
INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

involuntaria, puesto que de no ser por la revisión juiciosa que imprimió el comité de evaluación de las propuestas, y en lo que por demás aportaron los otros proponentes que advirtieron de la mala fe de estos, se habría logrado la intencionalidad, que era confundir a la administración convocante en la presente licitación pública.

3. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS (FACTORES DE ADJUDICACIÓN)

En virtud de las decisiones anunciadas en los acápite anteriores, la entidad adelantó la revisión de las propuestas en sus factores de asignación de puntaje, o lo que es igual los factores de adjudicación del contrato, incluyendo la calificación de las propuestas económicas corregidas de acuerdo con la TRM del dólar vigente para el día 16 de mayo de 2025, publicada en la tarde del día 15 de mayo de 2025 y la cual correspondió a \$4.196,66.

En este orden de ideas, el pliego de condiciones establece:

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

<i>Rango (inclusive)</i>	<i>Número</i>	<i>Método</i>
<i>De 0.00 a 0.24</i>	<i>1</i>	<i>Mediana con valor absoluto</i>
<i>De 0.25 a 0.49</i>	<i>2</i>	<i>Media geométrica</i>
<i>De 0.50 a 0.74</i>	<i>3</i>	<i>Media aritmética baja</i>
<i>De 0.75 a 0.99</i>	<i>4</i>	<i>Menor valor</i>

(...)



PROCESO SI-LP-001-2025
INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje \text{ máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ Puntaje \text{ máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

	PROCESO SI-LP-001-2025 INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO	
--	---	--

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

Aplicada la fórmula para ello dispuesta y transcrita del pliego de condiciones definitivo, se ordenarán las propuestas y su evaluación por orden descendente (de mayor a menor puntaje), en su orden de elegibilidad:

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS INCLUIDA PROPUESTA ECONÓMICA								
No.	PROPONENTE	FACTOR ECONÓMICO (48,5)	FACTOR DE CALIDAD (30)	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20)	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25)	MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0,25)	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1)	PUNTAJE TOTAL A ASIGNAR A LA PROPUESTA
1	CONSORCIO VIAL ARMENIA	48,3197371	30	20	0,25	0,25	1	99,8197371
2	UNION TEMPORAL ARMENIA VIAL	48,3160231	30	20	0,25	0,25	1	99,8160231
3	CONSORCIO URBANO ARMENIA	48,1733429	30	20	0,25	0	1	99,3370358
4	CONSORCIO ARMENIA URBANA	48,0870358	30	20	0,25	0,25	0	98,6733429

Ahora bien, en este punto debe procederse a responder las inquietudes presentadas por el CONSORCIO ARMENIA URBANA, en relación con la asignación del puntaje de vinculación de personas con discapacidad. Dicho proponente plural a través de escrito remitido por medio de la plataforma SECOP II, en la cual indica que:

- a. No se puede arbitrariamente sólo uno de los integrantes para evaluación, cuando hay varios que cumplen con el 40% de la experiencia requerida para la respectiva contratación, según el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 392 de 2018.
- b. Con respecto al integrante VG SAS, quien sí cumple con la vinculación de personal con discapacidad y aportó los soportes exigidos, esta experiencia NO fue subsanada en ningún momento.
- c. La experiencia del integrante JULIO SALGADO, sí fue subsanada, pero como fue mencionado anteriormente no es el único que debió ser evaluado.
- d. Lo que se ha hecho es escoger unilateralmente la experiencia del integrante que no cumple con los requisitos del incentivo, ignorando por completo la experiencia acreditada de VG SAS, que sí cumple.
- e. La norma no exige que exista un solo integrante que cumpla con el 40% ni que la entidad escoja solo uno. Lo que exige es que se tenga en cuenta aquel (o aquellos) que lo cumplan. La entidad, en vez de aplicar la norma como está escrita, escoge de forma selectiva la validez frente al requisito de vinculación de personal discapacitado y decide no reconocer el otro.

En este entendido, el comité evaluador, leída la observación y analizada la totalidad de la información, aclara lo siguiente:

- a. Razón le asiste al proponente en señalar que en un proponente plural, uno o más de uno de sus miembros puede aportar el 40% o más de la experiencia requerida por la entidad estatal, y en dicho sentido, aportar el certificado de vinculación de personal en situación de discapacidad, por lo cual podría eventualmente hacerse acreedor del puntaje respectivo.
- b. No obstante lo anterior, no es cierto que la entidad esté dirigiendo su atención al miembro del proponente plural JULIO CÉSAR SALGADO GALEANO solamente y no centre su atención en VG SAS, quien también aportó formato para acreditar este puntaje. Por el contrario, la entidad realizó el análisis respectivo de cada uno de los escenarios, y de lo que se parte es que en la propuesta inicial el proponente NO CUMPLÍA con la experiencia REQUERIDA. Es decir, ni siquiera podía ser admitido, por lo cual ninguno de los proponentes aportaron el 40% de la experiencia requerida por parte de la entidad estatal, dado que no se cumplía ni siquiera con los parámetros mínimos. Se puede apreciar el siguiente análisis de experiencia con la experiencia original o inicial aportada por este proponente:

PROPUESTA ORIGINAL SIN EXPERIENCIA QUE NO CUMPLE			
No.	TIPO	VALOR EN SALARIOS	MIEMBRO PROPONENTE PLURAL

1	INTERCAMBIADOR	18229,015	VG SAS
		9114,5075	JULIO CESAR SALGADO
		9114,5075	ALFONSO PARRA
2	VIAS URBANAS		JULIO CESAR SALGADO
3	VIAS URBANAS	6940,902	VNF
4	VIAS URBANAS		VNF
		43398,932	TOTAL EXPERIENCIA
62004678139		52269,48631	PPTO OFICIAL
		20907,79453	DISCAPACIDAD (40%)
		9114,5075	SALGADO
		18229,015	VG SAS
		9114,5075	PARRA
		6940,902	VNF

- c. Como se puede observar, la experiencia solicitada era de 52269 salarios mínimos mensuales legales vigentes, siendo que en este escenario el proponente evaluado no tenía ese mínimo exigido en el pliego de condiciones, puesto que los contratos aportados sólo sumaban 43.398,932 salarios mínimos mensuales, legales vigentes, es decir, por debajo en 9.000 salarios mínimos.
- d. A esto debe sumarse que afectada la experiencia requerida por la entidad, la cual era de 52.269 salarios mínimos, por el 40%, se requería que al menos uno de los proponentes aportara el 40% de esa experiencia, y analizados los certificados validados por la entidad estatal, ninguno aportaba al menos un certificado de experiencia que sumara al menos 20907,79 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- e. Es decir, ni siquiera VG SAS, tampoco JULIO CÉSAR SALGADO, estaban aportando certificados de experiencia que sumaran el 40% de la experiencia requerida, y en dicho momento el proponente plural CONSORCIO ARMENIA URBANA no podía hacerse acreedor al puntaje por discapacidad.
- f. Con posterioridad al cierre, se aportó un nuevo contrato, con el cual el escenario es el siguiente:

PROPUESTA SUBSANADA			
No.	TIPO	VALOR EN SALARIOS	MIEMBRO PROPONENTE PLURAL

1	INTERCAMBIADOR	18229,015	VG SAS
		9114,5075	JULIO CESAR SALGADO
		9114,5075	ALFONSO PARRA
2	VIAS	6940,8	VNF (30%)
		5784	VG SAS (25%)
3	VIAS	25518,4	JULIO CESAR SALGADO (80%)
		74701,23	TOTAL EXPERIENCIA
		18229,015	VG SAS
		34632,9075	SALGADO
		9114,5075	PARRA
		6940,8	VNF

- g. Es así como se puede evidenciar que entre la propuesta inicial y la propuesta final, se surte una modificación de los certificados aportados y la suma de salarios mínimos acreditados por el CONSORCIO ARMENIA URBANA, donde pasa el proponente JULIO CÉSAR SALGADO a tener más del 40% de la experiencia requerida por la entidad, lo que no ocurre igual con VG SAS, el que no aporta experiencia superior a 20907 salarios mínimos mensuales legales vigentes en este nuevo escenario. Es decir, contrario a lo manifestado por JULIO CÉSAR SALGADO, se puede evidenciar que el aportar un nuevo contrato sí modifica las condiciones de experiencia, y si conlleva un mejoramiento de la oferta, si se le asigna dicho puntaje.
- h. Y es que no puede olvidar el proponente que no puede acceder al puntaje simplemente presentando cualquier experiencia y que uno de sus miembros aporte el 40% de la experiencia, sino que la misma debe cumplir con los requerimientos de la entidad estatal en el pliego de condiciones definitivo.
- i. Acorde con lo anterior, permitir asignar el punto por discapacidad a un proponente que inicialmente no tenía condiciones para hacerse acreedor al mismo, pero que después de la subsanabilidad, sí cumple, es permitir mejorar la propuesta, lo que está prohibido por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018. Por ende, está claro que debe mantenerse dicha decisión de no otorgar el puntaje por vinculación de personal con discapacidad.

De otro lado, el comité evaluador, en gracia de discusión, realizó el análisis de la propuesta económica aportada por CONSORCIO CUYABRO a través de los mensajes de SECOP II, en tanto la entidad no dio apertura a la propuesta económica efectivamente aportada por no haber sido habilitado, en relación con el valor



PROCESO SI-LP-001-2025
INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

global de la propuesta (no se hizo corrección aritmética, como tampoco se realizó la revisión de si se había o no cumplido con los requisitos mínimos de la propuesta económica), encontrándose que bajo el método evaluativo, esta propuesta no obtendría tampoco el mayor puntaje, por lo cual ni siquiera así sería adjudicatario del proceso de selección, descartando con ello la eventual procedibilidad de una demanda por indebida adjudicación del contrato, tal como lo ha sugerido el apoderado de CONSORCIO CUYABRO.

En virtud de lo anterior, este comité RECOMIENDA al ordenador del gasto, ADJUDICAR el proceso de selección SI-LP-001-2025 al PROPONENTE PLURAL CONSORCIO VIAL ARMENIA, conformado por PROMOTORA EL CAMPIN SA (50%), GCCI GRANDES CONSTRUCCIONES CIVILES IBEROAMERICA SAS (10%), VERNIER INFRAESTRUCTURAS SAS (30%), LMP INGENIERIA SAS (10%), representado legalmente por LAUREANO JOSÉ MENDOZA PEINADO, identificado con cédula de ciudadanía 12.435.587 de Valledupar, con domicilio en la Calle 78 No. 53-90 Oficina 7B CC Country Plaza en la ciudad de Barranquilla, Atlántico, correo electrónico Impingenierasas@gmail.com, dado que además de cumplir con los requisitos habilitantes, fue la mejor propuesta para el municipio de Armenia, acorde con los lineamientos del pliego de condiciones definitivo.

Componente técnico



ING. CLAUDIA MILENA ARENAS AGUDELO
Secretaria De Infraestructura Municipal



ING. IVAN DARIO LONDONO CELIS
Subsecretario de Infraestructura Municipal



PROCESO SI-LP-001-2025
INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

Componente jurídico

DR. JUAN PABLO PEREZ DIAZ
Contratista Secretaria de Infraestructura Municipal

DR. ANDRES MAURICIO QUICENO ARENAS
Contratista del Despacho

Componente financiero

LAURA FERNANDA MARTINEZ MUÑOZ
Profesional especializado Secretaria de Infraestructura Municipal

GIOVANI ALEJANDRO LONDOÑO GUTIERREZ
Contratista Subdirección DAJ